



Universidad Miguel Hernández

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de
Orihuela

Curso de Adaptación al Grado en Administración y
Dirección de Empresas

Trabajo Fin de Grado

Suministro Inmediato de
Información del Impuesto sobre
el Valor Añadido

Curso académico 2017/2018

Alumna: Rosa María Pérez Martínez

Tutor: Luis Llamas Fuentes



ÍNDICE

Lista de Figuras y Siglas	3
Resumen/ Abstract.....	4
Introducción.....	5
1.- Qué es el suministro inmediato de información del IVA (SII)	5
2.- Personas o entidades afectas a la entrada en vigor del SII	8
3.- Plazos en la puesta en marcha del SII	8
4.- Gestión del IVA antes del SII	13
5.- Las implicaciones principales para el contribuyente	16
6.- Razones para el cumplimiento con la implantación del SII.....	17
7.- Los efectos del SII en la implantación en las empresas	20
8.- Distintas implicaciones de la puesta en marcha del SII	24
9.- Los Beneficios principales de la implantación del SII	26
10.- Los Costes incurridos en la implantación del SII	31
11.- Modificaciones en 2018 de las especificaciones técnicas y normativas del SII.....	33
12.- Ejemplos de casos que se pueden presentar en una empresa.....	35
13.- Plataforma Online AEAT	36
14.- Ejemplo: proceso SII en un Sistema Contable. ContaPlus	37
15.- Conclusiones.....	47
16.- Recursos Web.....	48

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Logos del SII por la AEAT. Fuente AeaT (2017)	5
Figura 2. Esquema de Facturación / información a la AEAT. Fuente AEAT (2017)	6
Figura 3. Esquema de libros y datos informados de facturas. Fuente AEAT (2017)	7
Figura 4. Esquema de sujetos obligados y acogidos al SII. Elaboración propia	9
Figura 5. Esquema modelos, sujetos pasivos implicados y periodos de presentación antes del SII. Fuente AEAT	14
Figura 6. Cuadros de calendarios de modelos a gestionar antes del 1 de Julio de 2017. Fuente AEAT (2017).....	15
Figura 7. Esquema de obligaciones y formas de presentación de la información y liquidación del IVA. Fuente SAGE	16
Figura 8. Esquema de proceso informática. Elaboración propia	25
Figura 9. Proceso de desarrollos informáticos para el SII. Elaboración propia	32

SIGLAS

AEAT Agencia Tributaria

SII Sistema de Información Inmediata, nuevo sistema de información de operaciones implantado el 1 de Julio de 2017.

IVA. Impuesto del Valor Añadido. Impuesto indirecto que grava dependiendo el producto o servicio objeto de imputar.

XML Formato informático en lo que se encripta y envía los ficheros del SII

ERP Sistemas de Gestión Integral

FNMT Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

RECC Régimen Especial de Criterio de Caja

RESUMEN / ABSTRACT

Desde el 1 de julio de 2017 está vigente el denominado sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Dicho sistema supuso un importante cambio en las obligaciones tributarias de más de 62.000 contribuyentes, en las que se incluyeron a las grandes empresas, y empresas adheridas al Régimen de Devolución Mensual. Esta implantación supuso una modificación con la intención de simplificar y mejorar tecnológicamente el anterior sistema de gestión del IVA.

Vamos a ver en este trabajo:

- 1- En qué consiste.
- 2- Diferencias con el sistema de información anterior.
- 3- Formalismos del nuevo SII.
- 4- Ventajas e inconvenientes para los sujetos pasivos.

Para finalizar veremos las modificaciones que se han producido ya para el año 2018 y que se han empezado a aplicar el 1 de Julio de 2018 y el caso práctico con uno de los sistemas contables más utilizados. El Sistema ContaPlus.

INTRODUCCIÓN

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) implantó, mediante el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, un nuevo paquete de medidas tributarias en materia de IVA.

Su principal objetivo fue lograr una mayor eficiencia en la lucha contra el fraude en las liquidaciones del impuesto con respecto a los sistemas de recepción y cotejo de información fiscal de los contribuyentes.

Todas estas nuevas medidas se centraron en la modernización del sistema de gestión del IVA, aprovechando las posibilidades que actualmente ofrecen las tecnologías digitales, y con ello simplificar el registro y aumentar la supervisión de las transacciones sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

La medida estrella del nuevo Real Decreto fue, sin duda, la implantación del Suministro Inmediato de Información, el denominado más comúnmente como SII.

Figura 1. Logos del SII por la AEAT



Fuente: AEAT (2017)

1.- QUÉ ES EL SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN DEL IVA (SII)

¿En Qué Consiste el SII?

El Sistema de Información inmediata SII es un sistema integral telemático que forma parte de la Sede Electrónica de la AEAT.

Este sistema concede la introducción y envío “vía web”, por parte del “contribuyente”, de distintos registros individuales de facturación. Esta funcionalidad conlleva a su vez, la obligatoriedad del suministro telemático a la AEAT de los registros de facturación de IVA de manera casi inmediata.

Figura 2. Esquema de Facturación / información a la AEAT



Fuente: AEAT (2017)

De este modo, los contribuyentes están obligados a proporcionar “vía web” cierta información actualmente contenida en las facturas y en los siguientes libros registro:

- Libro de Facturas Expedidas.
- Libro de Facturas Recibidas.
- Libro de Bienes de Inversión.
- Libro de operaciones Intracomunitarias.
- Libro de Registro de Operaciones de Seguros.

Figura 3. Esquema de libros y datos informados de facturas



Fuente: AEAT (2017)

Con ello se produjo un cambio radical, dándose el cambio de procedimentación de un sistema en el que el sujeto pasivo realizaba la llevanza de los libros registro de modo interno, a otro método en el cual los libros registro se generan actualmente de forma automática en la propia Sede Electrónica de la AEAT, contando con la información suministrada por el propio contribuyente. De este modo, los libros registro y facturas pasan a llevarse a través de la Sede Electrónica de la AEAT. El nuevo modelo de gestión no implica que se requiera enviar a Hacienda las facturas en sí. Sólo son necesarios informar algunos datos de las facturas y de los propios libros, y éstos deben ser registrados y consignados en la Sede Electrónica de la AEAT mediante la emisión de archivos en formato que se está homologando actualmente para datos, que es el XML.

2.- PERSONAS O ENTIDADES AFECTAS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL SII

¿Quiénes tienen que aplicar el SII?

La implantación y presentación del SII están implicados empresarios, profesionales y otros contribuyentes cuyos períodos de liquidación de IVA corresponden con el mes natural. En definitiva, se ha declarado como obligatorio el uso del Suministro Inmediato de Información para la siguiente relación de contribuyentes:

Grandes empresas (con más de 6 millones de € de facturación anual).

Grupos societarios a efectos de IVA.

Los Inscritos en el REDEME (Registro de Devolución Mensual del IVA).

La Agencia Tributaria dio también la opción además de acogerse de forma voluntaria a este sistema SII a todos los contribuyentes que así lo prefieran, previa declaración informativa a la AEAT mediante el modelo 036.

3.- PLAZOS EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SII

Tras implantarse todo el procedimiento del SII se han alterado hasta tres Reglamentos de leyes tributarias: El del propio IVA, el Reglamento de Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y también el que regula las obligaciones de facturación. Se completó de este modo un periodo de transición legislativa que se inició en el año 2014, cuando la Agencia Tributaria anunció todo un proyecto de mejora e incentivación de medios telemáticos en el apartado de IVA.

La motivación capital detrás de estos cambios de normas y tecnológicos era de mejorar la eficiencia en la lucha contra el fraude fiscal mediante un mayor cruce de datos en tiempo real. Por otro lado, la implantación y gestión del Sistema SII también dinamiza las comunicaciones y las gestiones entre los contribuyentes y la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con ello facilita las tareas administrativas y haciendo converger a las empresas españolas con las prácticas europeas, en las que muchos países utilizan sistemas similares al SII ya desde tiempo atrás.

El nuevo Sistema SII consiste en un programa que reside en la Sede Electrónica de la AEAT y que trabaja como interfaz de relación entre los sujetos pasivos y la

propia Agencia Tributaria. De este modo se necesita el envío “vía web” por parte de los distintos sujetos pasivos de distintos datos requeridos y que procede de la facturación en un específico formato. Ya contando con esta información, que estaba contenida tanto en las propias facturas como también en los denominados libros registro de IVA, este Sistema SII genera telemáticamente un repositorio ubicado en los propios servidores informáticos de la AEAT cuya labor es servir de libros de registro en formato electrónico. Con ello, este Sistema SII sustituyó a los anteriores libros en formato papel o electrónicos alojados en los servidores privados de las empresas, pudiendo ahorrarles de los costes de adquisición y mantenimiento de dichos elementos y con ello también libera a las mismas sociedades de la llevanza de los distintos libros registro.

Figura 4. Esquema de sujetos obligados y acogidos al SII



Fuente: Elaboración propia

La realidad fue que, en total, se unieron a la gestión del IVA con el Sistema SII el 1 de Julio de 2017 más de 62.000 contribuyentes, que en conjunto de todos ellos se realizan prácticamente el 80% del total de operaciones anuales que

están sujetas a IVA. Estamos hablando de los sujetos pasivos que pertenecen tanto al colectivo de empresas del denominado REDEME (o Registro de Devolución Mensual del IVA), a la totalidad de los grupos de empresas y a las grandes sociedades, que son aquéllas que tienen un volumen de facturación valorado en más de 6 millones de Euros anuales. Justamente en este último grupo están inscritos algunos de los participantes en el proyecto piloto del Sistema SII que la AEAT llevó a cabo durante los pasados años 2015 y 2016. En él ha participado, entre otras grandes empresas, la petrolera Repsol, que con su experiencia, sus aportaciones y retroalimentación ha justificado algunas modificaciones reflejadas en el texto definitivo de la ley. Más en concreto, uno de los términos que ha generado más controversia y discusión ha sido el de los plazos de información para cumplir con estas nuevas obligaciones con la Agencia Tributaria. Estos plazos, que son una obligación delicada en la nueva legislación, se reflejan en cuatro apartados diferenciados:

Plazos para el Suministro Inmediato de Información.

El punto primordial es el de la comunicación a la AEAT de toda la información derivada de cada operación. Este plazo puede variarse dependiendo de los distintos tipos de operación implicada, siendo el plazo mínimo el de cuatro días naturales (no contando en ese periodo los fines de semana y festivos nacionales).

➤ Para las facturas que emite el contribuyente dispone de cuatro días naturales desde la expedición para introducir en el Sistema SII datos como el tipo de factura (completa o simplificada), los datos sustanciales de la operación o el periodo de liquidación de dicha transacción. Este plazo puede contar con una excepción: Con las facturas emitidas por el receptor de la operación o por terceros (las denominas coloquialmente autofacturas) el plazo contemplado se amplía a ocho días naturales. De cualquier modo, y en estos supuestos mostrados, el plazo máximo de información nunca puede ir más allá del día 16 del mes siguiente al mes correspondiente al devengo del impuesto de la la operación objeto de facturación. Como ejemplo: una factura de Mayo tiene que presentarse a más tardar el 16 de Junio de ese año.

➤ Para las facturas que el sujeto pasivo recibe, el contribuyente cuenta del mismo modo de otros cuatro días naturales desde la fecha de registro de esa

operación en su sistema contable, o también desde la fecha de registro del documento expedido por aduanas en los casos de operaciones de importación de mercancías. Del mismo modo que para las facturas expedidas, el plazo máximo expira el día 16 del mes siguiente al del periodo de liquidación de las operaciones objeto de facturación.

➤ Para las operaciones intracomunitarias (compra y venta a clientes o proveedores de la Unión europea) el plazo está establecido en cuatro días también naturales, tanto para expediciones como también para las recepciones. En el caso de los envíos, los cuatro días se tienen que computar desde el inicio de la expedición o, en otro caso, del transporte (hay que elegir aquél que sea anterior en fecha), mientras que para las recepciones de bienes el cómputo es desde la fecha de recepción.

➤ En el caso de los bienes de inversión, el plazo para remitir la información de registro tiene que equivaler con el de la liquidación del último periodo del año, con lo que corresponderá al 30 de enero del año siguiente.

➤ Para las transacciones del sector de seguros, el plazo ya es anual. Esta información de datos tiene que proporcionarse en el plazo de los primeros 30 días del mes de enero siguiente al ejercicio anual al que vienen referenciados.

Al inicio de todo el proceso y sensible con la dificultad de adaptación de las sociedades a estos cambios se estableció para todo lo que restaba de periodo del año 2017 (del 1 de Julio al 31 de Diciembre) se ofreció una ampliación de los anteriores plazos de cuatro a ocho días naturales.

Como plazo mínimo se estableció 4 días naturales

Por otro lado, el nuevo modelo comunicativo del IVA fundamentado en el Sistema SII tiene también implicaciones importantes de modo indirecto en los plazos para la rectificación de errores registrales. La fórmula de comunicación para todos estos errores también se tiene que realizar de forma telemática, con lo que la rectificación puede producirse en un tiempo más reducido y sin que sea necesario que se genere un requerimiento especial por parte de la AEAT.

Los nuevos Plazos para las Autoliquidaciones.

Las denominadas declaración-liquidación, que debe ceñirse al modelo dictaminado por el Ministerio de Hacienda para cada grupo de contribuyentes (modelos 303, 322 y 353 dependiendo del grupo), pasa a presentarse con el Sistema SII de forma telemática y se realizará durante los treinta primeros días naturales del mes siguiente al periodo de liquidación mensual, trimestral o anual. Este cambio supone un incremento en el plazo de presentación de diez días naturales con respecto al anterior sistema, que correspondía a los veinte días de plazo para las autoliquidaciones.

Fecha de Entrada en Vigor del Sistema SII.

El plazo clave para muchos del comienzo del funcionamiento del Sistema SII y su empleo obligatorio para los contribuyentes a los que concierne. El Real Decreto 596/2016 entró en vigor el 1 de julio de 2017.

A partir de esa fecha, comenzaron también a funcionar las correspondientes sanciones por incumplimiento, contempladas por la Agencia Tributaria, que se han establecido que pueden suponer una cuantía máxima de 6.000€ al trimestre. Por último, en este apartado, es importante comentar que existen plazos que han desaparecido con respecto al sistema anterior.

Estos plazos son los que se establecían a los periodos de presentación de las declaraciones informativas, como los modelos 347 (que es el modelo de operaciones con terceros), 340 que fue un modelo muy parecido al que se fundamenta el SII fundamentado en libros registro) y 390 (resumen anual de IVA). El Sistema SII se fundamenta en el intercambio constante, en tiempo casi real, de información entre la AEAT y el contribuyente, por lo que, a partir de julio de 2017, ya no es necesario rellenar y presentar los citados modelos.

Establecimiento de un mayor Plazo para Autoliquidaciones y Desaparición de Declaraciones Informativas.

La puesta en funcionamiento de los plazos anteriores descritos y del SII se complementa, de otro modo, con un incremento de los plazos de presentación de los distintos modelos de autoliquidación de IVA correspondientes para cada uno de los grupos de sujetos pasivos afectados (estamos hablando de los modelos 303, 322 y 353). Estos plazos pasan de tener como fecha última el día

20 del mes siguiente al de liquidación de la operación, a incrementarse en otros diez días naturales, hasta el día 30.

La otra consecuencia para los sujetos pasivos incluidos en el SII, es que ya no están obligados a presentar las distintas declaraciones informativas en referencia al IVA que corresponden a los modelos 347 (que es la declaración sobre operaciones con terceras personas), 340 (siendo ésta la declaración informativa referida al contenido de los libros registro) y 390 (que es la declaración resumen anual de IVA).

Esto se produce puesto que los datos que se facilitaban anteriormente en los modelos enumerados se encuentran ya incorporados en los apuntes registrales que periódicamente se deben remitir a la AEAT vía SII, con lo que evitamos la repetición de envío de datos.

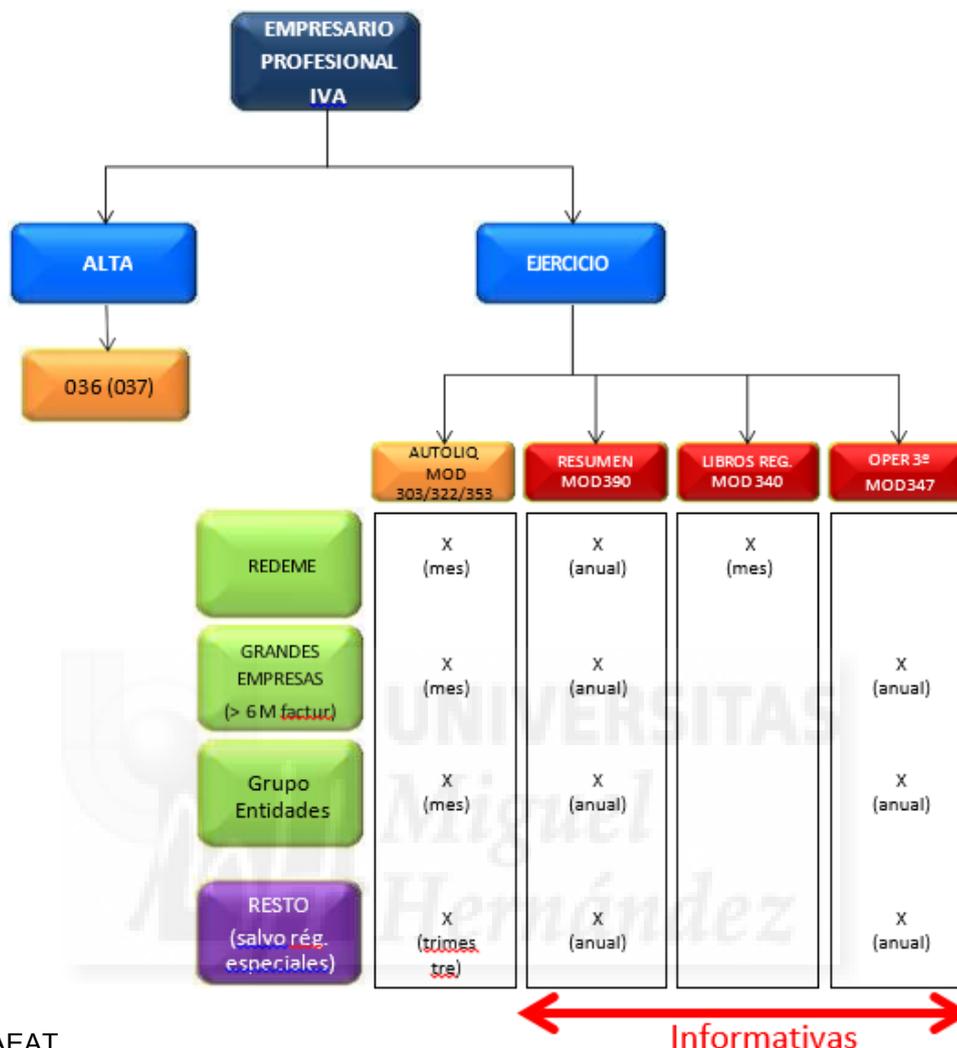
Los contribuyentes que declaren IVA mensual quedaron exentos de la obligación de remitir los ficheros del primer semestre 2017

4.- GESTIÓN DEL IVA ANTES DEL SII

El IVA se gestionaba a partir de los datos proporcionados por los contribuyentes y del resto de información que obtenía la AEAT por diversas vías.

Con respecto a las obligaciones de suministros de información y de autoliquidación de tributos principales en el IVA (se excepcionan las relativas a los regímenes especiales, salvo el del Grupo de Entidades por su incidencia en el SII como veremos), en el siguiente gráfico se muestran las relativas al alta del sujeto pasivo y las que correspondan al ejercicio de su actividad profesional o a su vez, empresarial.

Figura 5. Esquema modelos, sujetos pasivos implicados y periodos de presentación antes del SII.



Fuente: AEAT

En los siguientes gráficos se muestran claramente y de forma gráfica todas y cada una de las autoliquidaciones y declaraciones informativas que tenían que presentar los contribuyentes del IVA dependiendo del distinto régimen de tributación en el que se encontraban. Se han coloreado en color verde las que corresponden a las declaraciones informativas, puesto que, como se expondrá en un apartado posterior, el nuevo SII implicó su supresión para los sujetos pasivos acogidos al nuevo sistema.

Figura 6. Cuadros de calendarios de modelos a gestionar antes del 1 de Julio de 2017

REDEME													
	ENE	FEB	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.
AUTOL MODELO 303		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
RESUMEN ANUAL 390													X
LIBROS REGISTRO MOD 340		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DECLAR OPER 3º MOD 347													

GRAN EMPRESA													
	ENE	FEB	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.
AUTOL MODELO 303		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
RESUMEN ANUAL 390													X
LIBROS REGISTRO MOD 340													
DECLAR OPER 3º MOD 347		X											

GRUPOS ENTIDADES													
	ENE	FEB	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.
AUTOL MODELO 303													
AUTOL MOD 322 (RESTO ENTID)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
AUTOL MOD 353 (DOMINANTE)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
RESUMEN ANUAL 390													X
LIBROS REGISTRO MOD 340													
DECLAR OPER 3º MOD 347		X											

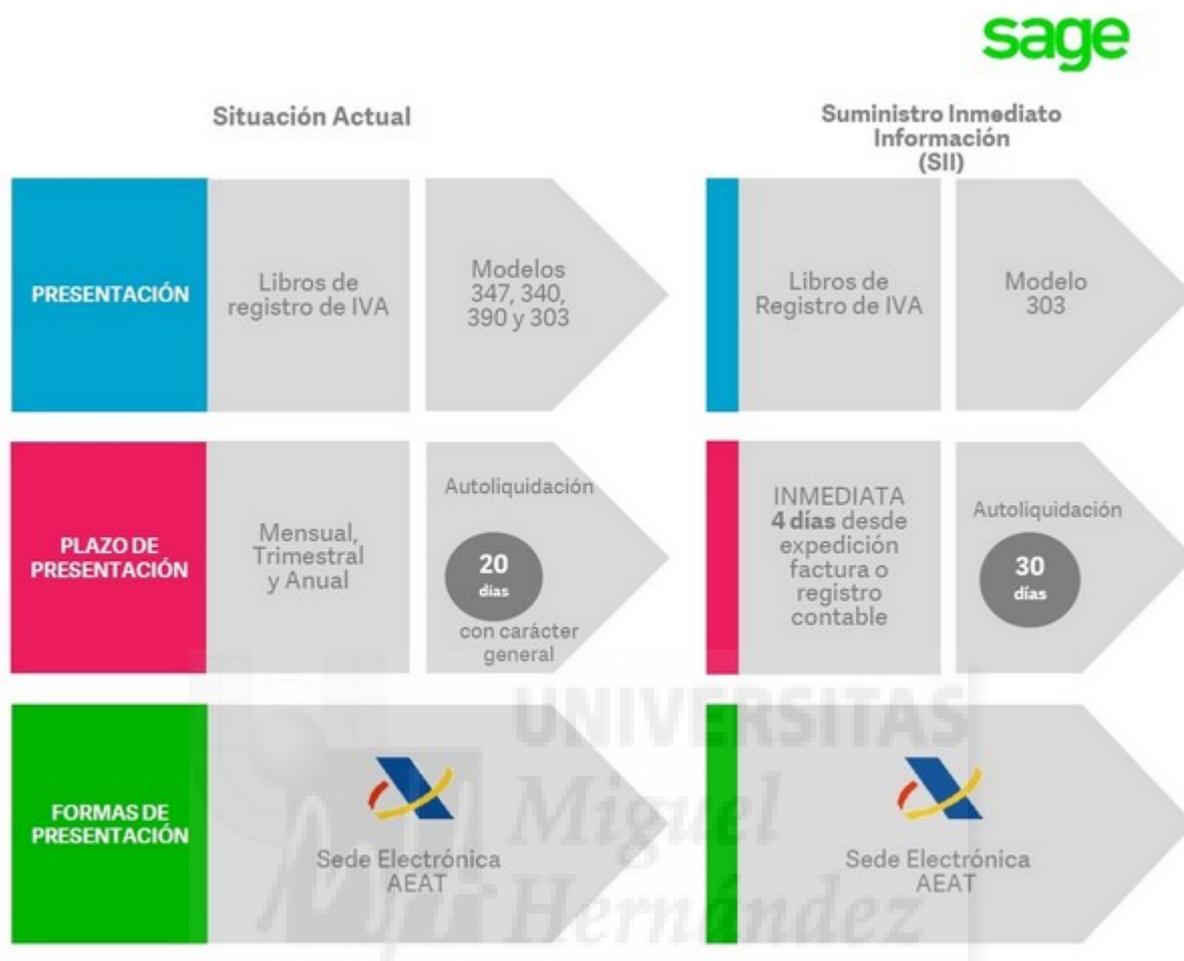
RESTO (RÉGIMEN GENERAL)													
	ENE	FEB	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	ENE.
AUTOL MODELO 303				X			X			X			X
RESUMEN ANUAL 390													X
LIBROS REGISTRO MOD 340													
DECLAR OPER 3º MOD 347		X											

Fuente: AEAT (2017)

Al margen de lo anterior, los sujetos pasivos estaban también obligados a llevar los siguientes libros:

- Libro Registro de Facturas emitidas
- Libro Registro de Facturas recibidas
- Libro Registro de Operaciones Intracomunitarias
- Libro Registro de Bienes de Inversión

Figura 7. Esquema de obligaciones y formas de presentación de la información y liquidación del IVA



Fuente: SAGE.

5.- LAS IMPLICACIONES PRINCIPALES PARA EL CONTRIBUYENTE

Los cambios introducidos por la puesta en marcha del SII han producido, sin duda, un impacto en las labores de gestión del IVA por parte de los sujetos pasivos, que en general, puede valorarse como positivo.

Además de la justificada mayor eficiencia que implementa el nuevo sistema para la transparencia en las transacciones y, con ello, para la importante lucha contra el fraude fiscal, para la Administración Pública presentó una serie de ventajas:

- Una favorable gestión casi en tiempo real de los libros registros de IVA, con el complemento para las empresas de una confirmación más rápida por parte de la AEAT de las facturas aceptadas y rechazadas.
- Eliminación de mucha carga administrativa generada a la presentación de las distintas declaraciones informativas de IVA, puesto que éstas desaparecen

para los contribuyentes obligados al SII.

- Posibilidad de acceso a los datos fiscales contrastados en la Sede Electrónica de la AEAT, gracias al cruce inmediato de datos que permite el SII a través de la información de contraste proveniente de terceros implicados en las operaciones registradas.

Como todo cambio, el SII también conllevó un cierto esfuerzo adaptativo durante su entrada en vigor. El objetivo fue que, pasado el periodo de adaptación, el nuevo modelo automatizado de gestión de IVA impuesto con el SII consiguiese aumentar la rapidez y eficiencia del proceso, con la consiguiente reducción de recursos necesarios.

6.- RAZONES PARA EL CUMPLIMIENTO CON LA IMPLANTACIÓN DEL SII

Las responsabilidades de la puesta en marcha de este sistema y las medidas adicionales que quedaron descritos en el Real Decreto 596/2016, que regula los cambios normativos, se presentan en al menos 7 importantes motivos para cumplir con las nuevas obligaciones fiscales.

1º. La Obligatoriedad de la información.

Como todo cambio normativo, el SII es de obligada implantación para determinados grupos de sujetos pasivos. Hablamos de grandes empresas que son las que generan más de 6 millones de € de facturación anual, los grupos societarios a efectos de IVA y los sujetos que estaban acogidos al régimen devolución mensual del IVA (REDEME). Para estos contribuyentes del impuesto esta implantación y utilización del SII AEAT fue preceptiva a partir del 1 de julio de 2017. Se trató de un conjunto de unos 62.000 contribuyentes que juntos se estimó que tributaban ellos solos un 85% del total nacional del impuesto.

El principal motivo para la puesta en marcha de un sistema de SII es el cumplimiento de la normativa

Para estos colectivos, los nuevos periodos de suministro de información de facturación a la AEAT a través de la Sede Electrónica se establecieron con un mínimo de cuatro días naturales, descontando fines de semana y festivos nacionales.

Es importante remarcar que, para aquellos sujetos pasivos que se retrasasen en el envío de los datos de facturación reglamentarios, se reservaron sanciones por un importe porcentual valorado en un 0,5% del importe total de la factura informada tardíamente, con un mínimo impuesto de 300 euros y un máximo de multa total de 6.000 euros al trimestre.

2º. Un registro Preciso y de alta Seguridad Documental

Una de las novedades del cambio en el Reglamento del IVA que supone el SII AEAT fue que desapareció la obligación de llevanza de los anteriores Libros Registro de IVA. En su lugar, el sujeto tributario tiene que remitir a la AEAT determinada información que actualmente se encuentra en dos medios diferentes, como son las facturas y los Libros Registro. A partir de esta información, la Sede Electrónica de la AEAT elabora de forma automática los diferentes Libros Registro, con los beneficios que esto produce en términos de precisión de la información registrada y el beneficio adicional del óptimo control documental.

Aparte de lo anteriormente expuesto, el nuevo modelo de información converge en el importante proceso de la compatibilidad con la factura electrónica. Para un numeroso conjunto de empresas que ya tienen implementada la denominada factura electrónica, el sistema SII de la AEAT favorece aún más la equiparación digital de los distintos procesos administrativos. Por otra vía, para las empresas que todavía no han iniciado la vía electrónica de facturación, esta situación presenta una buena oportunidad de poder aprovechar las correlaciones de la implementación conjunta con el sistema SII de la AEAT, ya que están obligadas a este último proyecto.

3º. Comunicación más fluida con la AEAT

A través de la implementación del sistema SII, la Agencia Tributaria ya dispone de mayor información en tiempo prácticamente real, por lo que el nuevo sistema favorece inherentemente mayor inmediatez en los distintos trámites y en la minoración de los plazos de comprobación y, cosa importante para las empresas, en las devoluciones. De este modo, los sujetos pasivos pueden contrastar la información antes del límite último de plazo para la autoliquidación mensual del impuesto IVA, y con ello, poder rectificar los posibles errores en los envíos de

datos sin necesidad de esperar al requerimiento de la AEAT.

4º. Transparencia y Reducción de Errores

Gracias a la homogeneización y unificación de datos en el SII de la AEAT, se dinamiza el cruce de los datos entre los distintos sujetos pasivos que están implicados en las diferentes operaciones. De este modo, en la Sede Electrónica dispone de datos fiscales contrastados a disposición suya y de los contribuyentes.

Esta funcionalidad favorece en la transparencia de la gestión del IVA y en un mayor control de posibles errores en la consignación de las operaciones.

5º. Eliminación de generar Declaraciones Informativas

Con el SII de la AEAT la información de facturación para la gestión del IVA se facilita a la Agencia Tributaria en tiempo prácticamente real, por lo que el nuevo Real Decreto ha podido eliminar las distintas obligaciones formales de presentación de las denominadas declaraciones informativas. Más concretamente estamos hablando de los modelos 347, que es la declaración sobre operaciones con terceras personas, el modelo 340 que es la declaración informativa ya referida al contenido de los libros registro y el modelo 390 que es la declaración que supone el resumen anual de IVA. La reducción de la carga administrativa asociada se ha demostrado que es notable.

6º. El Incremento de Plazos para la presentación de las Autoliquidaciones

Con la actualización normativa se ha contemplado, para las declaraciones de IVA mensuales que sí se mantienen, un incremento del plazo de presentación. Para los sujetos pasivos acogidos al SII AEAT las declaraciones de autoliquidación como son los modelos 303, el 322 y el modelo 3535 pueden declararse hasta el día 30 del mes siguiente al de liquidación de la operación, con lo cual esto supone diez días naturales a mayores con respecto a la normativa ya derogada.

7º. La Posibilidad de Automatización del Proceso de Gestión del IVA

Tras la implantación del SII AEAT se ha abierto nuevas posibilidades en cuanto

a la automatización de todo el procedimiento de gestión de IVA, partiendo por la elaboración de la factura electrónica hasta la misma presentación de los datos en el formato solicitado por la AEAT.

Con una solución única y completa, las empresas aparte de verse sometidas a un nuevo sistema también pueden beneficiarse de una tecnología que permite aumentar la disponibilidad y seguridad, y, cosa que también es muy importante, que minore de forma considerable los tiempos y los recursos requeridos para la gestión del IVA.

La irrupción de este nuevo sistema de Suministro Inmediato de Información de la AEAT se engloba en la tendencia general de la mayoría de las administraciones públicas europeas. Los intercambios de información que se producen entre contribuyentes y los organismos en formatos digitales y en tiempo real, y el objetivo del “dato único” en los sistemas fiscales son otros incentivos del nuevo SII. Aparte de todo esto, para facilitar la implementación de los nuevos procedimientos asociados, la AEAT recogió al inicio una ampliación excepcional de cuatro a ocho días naturales en los plazos de envío de la información durante el periodo de vigencia en el año 2017.

7.- LOS EFECTOS DEL SII EN LA IMPLANTACIÓN EN LAS EMPRESAS

Con el SII implantado en el año 2017 la comunicación entre contribuyentes con la AEAT pasa a realizarse prácticamente en tiempo casi real. Los sujetos pasivos están obligados a enviar vía SII a la Autoridad Tributaria los datos sobre las operaciones sujetas a IVA que están contenidos en sus facturas expedidas y recibidas y libros registro. Tras la introducción de esta información, en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se generan automáticamente los distintos libros registro de IVA y deja, por tanto de ser obligatoria el hecho de llevar estos libros en papel o en los sistemas particulares de la empresa. Del mismo modo se eliminan, o mejor dicho se sustituyen, las diferentes obligaciones formales de modelos informativos en materia de IVA (los ya mencionados modelos 340, 347 y 390).

La AEAT en su web ofrece información actualizada del proceso de implantación del SII

La web de la AEAT, a través de la publicación de folletos informativos y documentos de preguntas frecuentes, incluye información detallada sobre los pormenores del funcionamiento del SII 2017: los nuevos plazos de suministro tras pasar el plazo de gracia de 2017 de información, el formato definido de las comunicaciones o la manera y procedimiento de subsanación de errores registrales. Pero más importante de las puntualizaciones formales, para la mayoría de los responsables de empresas aparecen dudas sobre las implicaciones de funcionamiento y de organización que se están produciendo tras los cambios asociados al SII 2017. Con el paso del tiempo y tras diversas encuestas realizadas se ha llegado a un acuerdo de los siguientes efectos:

Una Mayor rapidez y minoración de Trámites

La mayoría de entrevistados acuerdan que los plazos son muy exigentes: los contribuyentes disponen de un mínimo de cuatro días naturales (ya dicho anteriormente que se descuentan fines de semana y los festivos nacionales) para transmitir la información contenida de facturas y tickets recibidos y emitidos a la AEAT. Más en concreto, el plazo se encuadra en cuatro días para facturas expedidas y recibidas (empezando a contar desde las fechas dadas de expedición y registro respectivamente) y de ocho días en el caso puntual de facturas expedidas por el destinatario o terceros, las denominadas autofacturas. La inmediatez en el hecho de contabilizar las facturas y tickets es entonces un requisito primordial para que las empresas puedan cumplir bien con las obligaciones tributarias derivadas de la implantación del SII tras el 2017, más si cabe contando con el alto volumen de facturas que trabajan día a día las grandes empresas. Como contrapunto, el sistema SII permite acelerar los plazos de las devoluciones de IVA y verificar los errores registrales generados prácticamente en tiempo real, dando opción también de subsanarlos de forma inmediata y telemática sin necesidad de esperar los requerimientos emitidos por parte de la Hacienda.

Sí es cierto que la entrada en vigor del sistema SII conllevó retos importantes en cuanto a los plazos, también se tradujo en una importante disminución de determinados trámites con la propia AEAT. La Agencia Tributaria al poseer la información de facturación de los sujetos pasivos en casi tiempo real, pudo exonerar desde entonces a las empresas en sus anteriores obligaciones de

presentación de las anteriormente mencionadas declaraciones informativas formales, y con ello se liberaron los contribuyentes de las obligaciones que implicaban trámites administrativos. En la misma cuestión, el SII no requiere el envío de las facturas ni del suministro de la totalidad de la información que contienen las mismas, sino sólo requiere ciertos datos que anteriormente se registraban en los modelos informativos extintos.

El proceso de adaptación a este nuevo procedimiento de comunicación mucho más fluida y continua requiere un trabajo importante para las empresas y para la Autoridad Tributaria.

Registros Contrastados Disponibles en la Sede Electrónica de la AEAT

Otra elemento a reseñar del SII de 2017 es la eliminación de la obligación de llevar los libros registro en formato papel o en su defecto, en formato electrónico. Los libros registro telemáticos generados de forma automática con los datos aportados por las empresas están abiertos y disponibles en la Sede Electrónica de la AEAT. Esta novedad supone que, a partir de ahora, la AEAT es la competente del alojamiento de la información necesaria en sus servidores, pasando a ser de su responsabilidad el hecho de garantizar la seguridad en los documentos, la fiabilidad y la disposición de la información. La Agencia Tributaria ha tenido por ello que realizar importantes inversiones para tener la capacidad de gestión, almacenamiento y tratamiento de la información acordes a dicha responsabilidad.

Por otro lado, la Agencia Tributaria dispone de un registro ingente de información contable en tiempo prácticamente real con respecto a las transacciones que se realizan en el país. Esto le permite que, por el cruce intensivo de datos, se precise la detección de fallos y con ello se facilita a las empresas el acceso a libros de registro precisos y altamente contrastados con información no sólo presentada por las propias empresas individualmente sino además por sus clientes y proveedores. Esta funcionalidad de contraste de la información se refleja en una mejor operatividad en el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias.

Ajustes Estructurales

El SII ha implicado para las propias empresas una inversión que a medio plazo se prevé que sea rentable para ellas por proveer a estas de una mayor eficiencia en la gestión del impuesto del IVA. De facto, una de las ventajas presentadas por la Agencia Tributaria es que con el este nuevo sistema se ha minorado los requerimientos de supervisión a las empresas, debido a una mayor transparencia en las comunicaciones y calidad de la información disponible. Sin embargo, a corto plazo el SII 2017 ha requerido de cambios organizativos que no son sencillos. Estos cambios abarcan procedimientos gestores y administrativos, necesidades de formación, modificaciones organizativas y de asignación de recursos, tanto humanos como tecnológicos.

Durante el 2017 se estableció un plazo mínimo temporal de 8 días naturales en vez de 4.

La contabilización en casi tiempo real de las facturas o la operativa fundamentada en medios electrónicos no ha sido procedimiento común entre muchas empresas españolas. De hecho, muchas compañías han demorado la contabilización de las facturas casi hasta el límite de plazo de declaración del impuesto. Para ayudar al cambio hacia un modelo de gestión del IVA más regular, el Ministerio de Hacienda presentó durante todo el año 2017 un plazo de ocho días naturales, en lugar de cuatro, para el envío telemático de la información.

Mayor Automatización y Nuevos Desarrollos seguros.

Sin duda el mayor reto que el SII representaba para las empresas fueron las adaptaciones de sus sistemas de contabilización y liquidación del IVA para que pudieran responder en tiempo y forma a los requerimientos que se impusieron con el SII. De un modo, la viabilidad de esta operativa se fundamenta en gran medida en la capacidad de automatización del proceso. Por otro lado, la compatibilidad entre los distintos sistemas informáticos, propios o de terceros, gestionados por la empresa y de la interfaz de la propia Sede Electrónica de la AEAT era vital. Quedando como eje central de la estrategia la factura electrónica, que se convierte ya de este modo en una necesidad. El reto no está centrado

sólo para las empresas; los distintos proveedores de soluciones de software tienen que adaptar sus sistemas para recoger estos cambios.

8.- DISTINTAS IMPLICACIONES DE LA PUESTA EN MARCHA DEL SII

La transformación más importante es la modificación de procedimiento de gestión del IVA pasando de una operativa fundamentada en la llevanza de libros registro propios del contribuyente y la presentación de declaraciones informativas periódicas, se pasa a otra de intercambio insitu de información entre el sujeto pasivo y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). El nuevo formato de comunicación se fundamenta en el Suministro Inmediato de Información (SII), que se articula a través de un novedoso entramado alojado en la Sede Electrónica de la AEAT.

El SII está basado en el estudio de modelos tributarios telemáticos ya implantados exitosamente en otros países, como Austria, Reino Unido, Suecia, Portugal o últimamente Chile. Las conclusiones del análisis han sido el fundamento para elaborar la adaptación de esos sistemas de Suministro Inmediato de Información, específicamente para el sistema español.

Con el SII, la obligatoriedad de la llevanza de libros registro queda sustituido por el envío de la información de la facturación recibida y emitida en tiempo prácticamente inmediato, de manera que en los servidores propios de la AEAT es en los que se preparan y se almacenan los distintos libros registro telemáticos del sujeto pasivo.

Desde la entrada en vigor del SII, el 1 de julio de 2017, se introdujo la obligatoriedad de envío de información a la AEAT en plazos que están considerados como ajustados: fijando, como hemos ido comentando a lo largo de un trabajo, un plazo máximo de hasta cuatro días naturales. Además de esto, el nuevo modelo ahondó en la desaparición del formato de papel y genera unos requerimientos tecnológicos mayores para las empresas.

Se requirió una adaptación ágil y precisa de los programas informáticos y procesos de las empresas al nuevo SII; una correcta decisión en este sentido evitó problemas tanto de atender a las obligaciones fiscales como de inversión en informática o gestión de recursos.

Figura 8. Esquema de proceso informática



Fuente: Elaboración propia.

Retos y riesgos del SII:

El modelo que se expuso con el SII hizo simplificar en buena medida la normativa vigente en su momento, el proceso requirió cambios en los procesos administrativos internos, necesidades adicionales de formación y de reorganización en la clasificación de recursos. Es fundamental, de este modo, una formación precisa del nuevo sistema SII y toda la operativa asociada a él, de modo que los cambios instaurados en las empresas puedan realizarse en de la forma correcta. De otra forma, los costes generados por una mala implementación de los sistemas podían ser elevados.

A la hora de hacer frente a los requerimientos del SII, una de las cuestiones que más preocupaba a muchas empresas fue la integración con sus sistemas existentes, incluyendo con ello los de facturación telemática. Una mala formación o preparación de los sistemas puede generar un obstáculo a la automatización de los procesos de suministro de información, y con ello los beneficios de ahorro en recursos.

Relacionada con el punto anterior está la cuestión de la cesión de claves de

identidad a un desarrollador para facilitar la automatización del proceso. Si bien toda gestión con terceros requiere de unas condiciones de confianza previas, muchas empresas prefieren que los sistemas de terceros sean lo menos intrusivos posibles por motivos de gestión de la seguridad y de mantener un control más estricto sobre los propios activos de información.

Este caso se encuadra en realidad dentro de una problemática más amplia, que es la adecuada gestión de los requisitos de la empresa. Como todo cambio, el SII implica una gran incertidumbre, y una equivocada identificación y comunicación de los requisitos para los nuevos sistemas conlleva un alto riesgo de obtener un resultado ineficaz y poco explotable.

La solución tecnológica conveniente para cada empresa depende de muchos factores, como sus procesos internos, nivel de informatización, formación de sus recursos o volumen de registros manejados. Las empresas que busquen una solución llave en mano deben tener muy en cuenta que ésta debe ser completa, abarcar todo el proceso de Suministro Inmediato de Información, y disponer de versiones que permitan la máxima adaptabilidad.

La capacidad de respuesta de estas versiones depende en gran medida del tiempo de rodaje de la solución, y dados los plazos e historia del SII los participantes en el proyecto piloto poseen ventaja en este sentido.

Muchos son los retos de desarrollo software que implica el SII; la robustez, funcionalidad y adaptabilidad de las soluciones SII van a decantar la balanza hacia una transición fluida y una implementación 100% funcional.

Entre los detalles más complejos están manejabilidad y facilidad de uso, ágil gestión de incidencias y la gestión y seguimiento integrado en la comunicación de elevados volúmenes de operaciones.

9.- LOS BENEFICIOS PRINCIPALES DE LA IMPLANTACIÓN DEL SII

El hecho de haber decidido de forma correcta las medidas para aplicar el SII ha permitido y permitirá disfrutar de las ventajas que genera el nuevo sistema. El espíritu para estas decisiones fue el de contar con información correcta y detallada, información y experiencia en temas de gestión fiscal y tecnología. Para ello, un asesoramiento correcto es clave. Los beneficios esperados del nuevo sistema procedimental con el SII engloban:

- Una mayor simpleza y transparencia, por hacer inmediato el momento de la contabilización de las facturas al de la declaración.
- Aprobación y devolución más rápida por parte de Hacienda, por tener los datos financieros en tiempo casi inmediato entre la operación y la información remitida, además, de poder realizar el cruzado de datos de terceros, como los clientes y proveedores y el consiguiente contraste.

El SII agilizó los procesos del IVA de la empresa, minimizando además los errores

- Posibilidad de informarse las empresas de los libros registro que están disponibles inmediatamente en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria que contienen, datos de gestión contrastados.
- La responsabilidad de garantizar la custodia, la seguridad y la disponibilidad de los datos contenidos en los libros registro está en la Hacienda, puesto que los datos quedan recogidos y mantenidos en sus propios servidores.
- Un menor peso administrativo de las empresas al retirarse las obligaciones de presentación de las declaraciones informativas de IVA, más concretamente los modelos 340, 347 y 390.

La publicación en BOE del Real Decreto 596/2016 supuso una transformación radical en el Reglamento del IVA. Se trata con ello de un avance tecnológico y de criterio de comunicación entre los sujetos pasivos y la Agencia Tributaria (AEAT), y con ello una transformación en el tratamiento de un impuesto cuyas normas se gestionaban hasta ese momento por una ley que estaba vigente desde 1992.

La nueva ley se denomina Suministro Inmediato de Información del IVA. Este nombre refiere la característica fundamental de los cambios reglamentarios implantados: una tributación de IVA basada en una comunicación inmediata y continua con la Agencia Tributaria. Más allá de esta idealización, la nueva normativa genera importantes cambios.

Modificación de Libros Registro Electrónicos

Tras el 1 de julio de 2017 ya no se obliga la gestión de los distintos libros registro para llevanza de las facturas desde los sujetos pasivos afectados por la nueva

norma. En lugar de eso, los datos de facturación deben proveerse a Hacienda “vía Telemática”.

Los datos a enviar en referencia a cada transacción se corresponden con la actualmente contenida en las facturas y en los distintos libros registro. A partir de los datos proporcionados, la Agencia Tributaria elabora en su Sede Electrónica los distintos libros registro telemáticos, que están disponibles para consulta y obtención de datos por parte de los sujetos pasivos. Realmente, estos libros registro son cruzados con la información proporcionada por terceros como clientes y proveedores que estén implicados en las mismas facturas, con lo que las empresas pueden contar con el beneficio de tener información veraz que ayuda a detectar de errores prácticamente inmediatamente.

Otro Beneficio aportado por el SII o Suministro Inmediato de Información del IVA es que los fallos registrales también pueden corregirse en un breve lapso de tiempo, y sin requerir que se espere una petición especial por parte de la Agencia Tributaria. Por otro lado, la llevanza de forma electrónica de los libros registro en la Sede Electrónica de la AEAT hace que la Agencia Tributaria se convierta en la responsable de la custodia de la información, y tienen que utilizar sus recursos para garantizar la confidencialidad, disponibilidad y seguridad de la misma.

Se eliminan ciertas obligaciones formales relacionadas con las declaraciones informativas de IVA

En definitiva, los libros registro de los que estamos hablando son: La de facturas expedidas, el Libro registro de facturas recibidas, el de bienes de inversión, el libro registro de operaciones de seguros y el de determinadas transacciones intracomunitarias. Dicha información a remitir para cada tipo de factura contiene conceptos como los siguientes: el número de serie de la factura, la fecha de emisión/ recepción, fecha de la transacción, la base imponible de la operación, el IVA repercutido, el tipo (simplificada o no), también la descripción de la operación, y con ella la identificación de exención, el periodo de liquidación y otros.

Los nuevos Plazos

Es posible que una de las novedades que ha necesitado un mayor esfuerzo de

adaptación ha sido la de informar en los exigentes plazos implantados:

- Cuatro días naturales, como siempre se ha dicho, descontando fines de semana y festivos nacionales en las facturas emitidas por el propio sujeto pasivo y para facturas que han recibido, se cuenta desde la fecha de expedición o la de contabilización, respectivamente. Con respecto a las transacciones de importación, los plazos comienzan a contar desde la fecha de registro de los documentos en las aduanas.
- También ocho días naturales para las facturas expedidas por el destinatario o por terceros.
- Otro plazo es el de cuatro días naturales desde que se inicia la expedición o el transporte para operaciones entre países intracomunitarios.

De cualquier modo, ya sea para facturas recibidas como las emitidas, el suministro inmediato de información no puede transmitirse más allá del día 16 del mes posterior al del periodo de liquidar la operación. Con el reto de facilitar la transición al Suministro Inmediato de Información del IVA, durante todo el año 2017 el plazo se amplió a ocho días naturales en todos los casos. Y actualmente ya se aplica la norma general

En el caso de bienes de inversión, la información de registro debe remitirse en los primeros treinta días del mes de enero posterior al del periodo anual que corresponda.

Para finalizar, la nueva ley cuenta con el incremento de los plazos de presentación de los modelos de autoliquidación del IVA, como son los modelos 303, el 322 y el 353, de veinte a treinta días tras el fin del plazo de liquidación.

La comunicación inmediata que provoca el Suministro Inmediato de Información del IVA acompaña como incentivo el hecho que genera una aprobación y una devolución de impuestos más rápida por parte de la Agencia Tributaria.

La confirmación y devolución del IVA por parte de la AEAT se ha hecho más ágil con el SII

Una Mayor Automatización

El avance tecnológico que supone el Suministro Inmediato de Información del IVA facilita acometer desarrollos de automatización de los procesos de registro informático. Pese a la complejidad que resulta de la adaptación de los

procedimientos y sistemas de las empresas, un desarrollo final robusto ha supuesto una importante simplificación de la gestión de sus obligaciones tributarias.

En este modo, es fundamental la integración con la facturación electrónica y que sus sistemas tengan integrados estos cambios tecnológicos.

Con el Suministro Inmediato de Información del IVA pasan a fundamentales características como la compatibilidad entre los distintos sistemas de la empresa y los que tiene la AEAT, la disponibilidad, los controles fundamentales de las claves identificativas para poder realizar los registros con seguridad o la simpleza de envío, comprobación y rectificación.

Una Menor Carga Administrativa

El SII del IVA consigue eliminar el requisito anterior de enviar las facturas. Con este proceso ha desaparecido el papel y su consiguiente carga administrativa: hasta 10.000 referencias de facturación pueden emitirse en cada envío de datos. Pero la exención más grande es que por la comunicación continua con la AEAT, ya no es necesaria la presentación de las anteriores declaraciones informativas de IVA.

Otro tema que genera en una menor carga administrativa es que la información obtenida por la Sede Electrónica de la AEAT da posibilidad de ser utilizada para servir de ayuda a los sujetos pasivos para rellenar las autoliquidaciones. Incluso pueden crearse borradores de las declaraciones de autoliquidación para que los sujetos pasivos puedan modificar los datos erróneos o simplemente dar su confirmación.

Un Mayor Control

Hacienda puede ejercer un mayor control en la lucha contra el fraude fiscal por tres vías:

- Por el suministro de información en tiempo prácticamente real, que hace inmediato el tiempo real de la operación al del registro.
- La capacidad de contrastación y de cruce de información
- Y el único dato alojado en la Sede Electrónica de la AEAT.

La realidad de que la Agencia Tributaria pueda disponer de información más precisa e inmediata le puede permitir una mayor discriminación entre los errores

registrales simples y no intencionados de las actuaciones intencionadas encaminadas a generar fraude. De este modo, la Agencia Tributaria puede focalizar sus esfuerzos y sus actuaciones de supervisión sobre acciones más complejas.

El proyecto de Suministro Inmediato de Información del IVA exigió todo un proceso de adaptación tanto para los sujetos pasivos obligados como para la Agencia Tributaria, que incluyó el desarrollo de diversas soluciones informáticas. Se trató de una revolución tecnológica que obligó a más de 62.000 contribuyentes de tres grandes grupos: los de las grandes empresas que generaban un volumen de facturación mayor a 6 millones de Euros anuales, los acogidos al REDEME o Registro de Devolución Mensual de IVA y también a los grupos societarios. La inversión realizada, tanto en tecnología como en otros recursos, ha tendido a generar también beneficios para las empresas. Por ello, ha sido y es imprescindible el conocimiento al detalle de la nueva ley y los nuevos procedimientos.

10.- LOS COSTES INCURRIDOS EN LA IMPLANTACIÓN DEL SII

Igual que hemos relatado los beneficios de la implantación del SII también Hay que contemplar los distintos costes incurridos, principalmente:

- Una mayor supervisión e importancia a las finanzas. Esto supone un coste indirecto ya que adiciona más acciones y posiblemente más procesos de control por introducir en los desarrollos tanto las facturas expedidas como las recibidas. La Hacienda posee información diariamente de las empresas, y puede custodiar históricos y con ello hacer comprobaciones con otra mucha información.

La implantación de un sistema SII requirió de inversiones tecnológicas por parte de las empresas

- La Corrección de fallos encontrados por la AEAT. Ya enviado el fichero, Hacienda puede informar de lo que es correcto o si contiene fallos, con lo que se tiene que hacer una factura rectificativa en un plazo muy corto.
- Inversión en Sistemas informáticos. Para poder trabajar con este sistema es imprescindible que los sistemas informáticos de las empresas sean los

adecuados.

Figura 9. Proceso de desarrollos informáticos para el SII



Fuente: Elaboración propia.

Se barajó distintas opciones para formalizar el SII:

- Que la AEAT alojara en su página web un formulario donde incluir manualmente los datos de cada una de las facturas. Esta opción se desechó por inviable para las empresas.
- Otra opción fue que la AEAT permitiera que se suban los ficheros en el formato adecuado. Pero:
 - Para ello necesitaba un sistema que permitiera la conversión de cada uno de los distintos libros.
 - Contaba también con el coste de emitirlo a través de la web de la AEAT. Y dependiendo del tráfico y del canal que ofreciese Hacienda, que podría requerir mucho tiempo. También se desechó.
- La opción más plausible fue el de las Adecuaciones en el ERP. El proveedor de ERP ofreció una solución integrada, de modo que generara los distintos libros en formato SII, los enviara a la Agencia Tributaria y recogiese la respuesta para que pudieras modificarlo desde dentro y con ello, tener total seguridad que todo estaba de acuerdo con la norma. Esta opción fue la que se

acordó.

- Soluciones que fueran externas: es decir, soluciones intermedias que fueran muy eficaces que se instalasen en los sistemas del cliente. El ERP generaría los libros en el formato homologado SII, u otro pactado que pudiera contener toda la información, y que la herramienta estableciese la comunicación con Hacienda.

- Actualmente hay soluciones informáticas que el Certificado Digital puede permanecer en la empresa.

- Otras estaban planteadas para solicitar que el Certificado u otro específico para el SII sea delegado a la empresa proveedora de la solución SII porque requiere que esté en su nube. No fue operativo y se desechó.

11.- MODIFICACIÓN DE 2018 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS DEL SII

Estas modificaciones afectaron a las especificaciones técnicas y de las normas del Suministro Inmediato de la Información SII como es la Orden HFP/187/2018, de 22 de febrero, por la que se modifican la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuya entrada en vigor ha sido el 01 de Julio del año 2018.

Estos cambios afectaron a todos los contribuyentes que estaban ya obligados a formar parte del SII, y aparte de ellos, también a aquellos que, de forma voluntaria y a través de declaración censal 036, hubieran optado por acogerse al SII.

Afectaba:

A aspectos de ámbito legal: si el contribuyente se queda obligado al SII en el curso de un ejercicio, tiene que remitirse a la AEAT los registros de facturación correspondientes al período de tiempo anterior al alta en el SII, desde el primer día del ejercicio.

A la utilización de nuevos códigos:

- “LC” para la identificación de una liquidación complementaria en la Aduana con respecto al IVA de importación.

- “05”, para todas las operaciones de RECC, con el objetivo final de identificar cobros / pagos realizados mediante domiciliación bancaria.
- Generación de Dos nuevos códigos de información, para el libro de facturas expedidas para proporcionar información correspondiente a la devolución de IVA en régimen de viajes:
 - “A5” alta de las devoluciones del IVA de viajeros
 - “A6” modificación de las devoluciones del IVA de viajeros.
- Se añade, a su vez, la identificación del período trimestral para aquellos sujetos pasivos que liquiden su IVA de esta forma.

A la generación de nuevos campos como:

- La casilla para poder identificar las distintas facturas generadas por terceros reguladas en la Disposición Adicional Tercera y Sexta del Reglamento de Facturación (determinadas entregas de energía eléctrica y facturas expedidas por la Comisión Nacional de Energía) que serían las autofacturas de suministradoras, así como las facturas emitidas según las reglas del mercado, el contrato de adhesión y también las resoluciones del mercado organizado del gas.
- La casilla para la identificación de facturas simplificadas con identificación del destinatario, y facturas que tienen naturaleza de completas, pero sin identificación.
- Nueva casilla para identificar registros de facturación especiales cuyo cumplimiento de plazo de envío sea dificultoso debido a que:
 - No se conocía con certeza la modificación de condición a gran empresa, y con ello, obligación de hacer SII.
 - No se conocía con certeza la modificación de competencia inspectora.
 - Debido a que la petición de alta en el REDEME sea posterior al primer día del período en que surte efectos la inscripción.
- Se incorpora el campo “Referencia externa” para que se registre información interna de la empresa asociado a la factura.
- Casillas específicas para desglosar el importe exento de las diferentes causas de exención.
- Un Campo para la identificación del NIF de la sociedad sucedida en casos de reestructuración societaria.

- La generación de un nuevo libro, dentro del libro de “otras operaciones de trascendencia tributaria con carácter anual” cuando, para una misma factura estén asociados más de 15 inmuebles. Con ello se presentará un XML aparte.
- La creación de una nueva casilla que actúa como el identificador de los registros de las facturas que superen el umbral de 100.000 Euros, con la finalidad de evitar registros con errores. La finalidad de esto es remarcar que no se trata de un error.

Modificación de campos literales:

- ❖ Se cambian las siguientes literales:
 - Libro de facturas emitidas:
 - “Importe Transmisión Inmueble Sujeto a IVA” (Antes, “Importe Transmisión Sujeto a IVA”).
 - “Emitida por terceros o por destinatario” (Antes, “Emitida por terceros”).
 - Claves de facturas de primer semestre:
 - Libro de facturas emitidas: Clave 16 – “Primer semestre 2017 y otras facturas anteriores a la inclusión en el SII” (Antes, era la clave 16 – “Primer semestre 2017”).
 - Libro de facturas recibidas: Clave 14 – “Primer semestre 2017 y otras facturas anteriores a la inclusión en el SII” (Antes era la clave 14 – “Primer semestre 2017”).
- ❖ Tipos de facturas emitidas:
 - Tipo F1 o “Factura (art. 6, 7.2 y 7.3 del RD 1619/2012), antes solo denominada “Factura”.
 - Tipo F2 o “Factura simplificada y Factura sin identificación del destinatario art. 6.1.d) RD 1619/2012); antes solo denominado “Factura simplificada (ticket).”

12.- EJEMPLOS DE CASOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN UNA EMPRESA

Vamos a suponer varios supuestos:

- ❖ Una empresa recibe en su día una factura, pero se extravía. Al cabo de tres meses dicha factura aparece, en este caso, ¿se puede o no liquidar el IVA de esta factura? ¿Se puede presentar por el sistema SII? La respuesta es sí, puesto que la empresa tendrá cuatro días para presentarla a partir de la fecha

de registro contable, bien a través de la sede de la página de la AEAT o bien a través de cualquier software que lleve el módulo preparado para ello. En caso de que se suban tarde las facturas al SII, nos podemos encontrar con sanciones por presentación en el SII fuera de plazo. En este caso en concreto, no hacemos alusión a las posibles sanciones.

❖ Una empresa constructora emite una factura por inversión del sujeto pasivo a una promotora (cliente), ¿qué puede hacer? ¿Puede presentarla por el sistema SII? La respuesta es sí, porque seguramente la constructora estará inscrita en el REDEME para beneficiarse de una rápida devolución del IVA soportado del resto de empresas (proveedores) de materiales de construcción, por tanto, la cuota repercutida y el tipo impositivo serán importe cero.

❖ Una empresa (proveedor) emite una factura a una empresa comunitaria con NIF-IVA (cliente) produciéndose la inversión del sujeto pasivo, ¿qué puede hacer? ¿Puede presentarla por el sistema SII? La respuesta es sí, al ser una transacción intracomunitaria. La presentará como no sujeta por reglas de localización, aunque indicará si se trata de entrega de bienes o prestación de servicios.

13.- PLATAFORMA ONLINE AEAT

En la página web de la AEAT existe una plataforma, Sede Electrónica de la AEAT, donde el contribuyente puede acudir para realizar la tramitación de los libros registro de IVA, pero para ello es indispensable contar con un certificado digital o Cl@ve PIN.

Una vez que pinchas en tramitación, la página enlaza directamente con los trámites de presentación donde aparecen los formularios de:

- Alta, dentro de éstos podemos encontrar qué tipo de factura se quiere dar de alta, es decir, si es emitida, recibida, operaciones intracomunitarias o bienes de inversión u otras operaciones
- Consulta (incluye modificaciones y bajas a través del formulario), donde podemos encontrar qué tipo de libro registro queremos utilizar: facturas emitidas o recibidas, operaciones intracomunitarias o bienes de inversión u otras operaciones

- Consulta de información de clientes y/o proveedores, en cuanto a consulta de facturas informadas por clientes, agrupadas por clientes, por proveedores y agrupadas por proveedores.
- Cliente de servicio web, es decir, a través de este servicio se presentan los libros de registro de IVA.

14.- EJEMPLO: PROCESO SII EN UN SISTEMA CONTABLE. CONTAPLUS

Para ello vamos a ver cómo funciona el SII en un sistema como ejemplo el ContaPlus para una empresa de Infraestructuras (para empresas de construcción).

Nota: Todas las imágenes son obtenidas desde un producto con licencia ContaPlus de SAGE Contaplus2013®.

Para adaptar la empresa en ContaPlus para el SII ir a Datos de Empresa. Completar los datos fiscales, Nombre, NIF, Dirección completa etc.

Modificar datos de 00G7 - TECADE, S.A.

En el apartado de Hacienda en el punto de SII indicar SOLO fecha de alta, de baja no y seleccionar el visé de Comunicación con la AEAT.

Modificar datos de 00G7 - TECADE, S.A.

Fiscales Hacienda Balances Presentador Datos Babel Recupera tu IVA Datos Sage Pay SII

Delegación

Administración

Plaza emisión

Actividad de la empresa

CNAE (02001) / Actividad (02009)

Código IAE

Clave

Sin Actividad

Devolución mensual

Inscrito en el registro de devolución mensual

Exclusión o baja en el registro de devolución mensual

Régimen especial del criterio de caja

Criterio de caja

Pago en efectivo Adeudo en cuenta Domiciliación

CCC de devolución de Hacienda

IBAN de devolución de Hacienda

BIC de devolución de Hacienda

CCC de Ingreso a Hacienda

IBAN de ingreso de Hacienda

Modelo 390

Régimen especial del grupo de entidades en algún periodo del ejercicio

Número de grupo

Tipo de entidad Dominante Dependiente

N.I.F.

Tipo régimen especial aplicable Si No

Último periodo en grupo de entidades Si No

Imprimir datos generales de identificación

Aceptar Cancelar

Y en la pestaña SII Indicar el certificado digital de la FNMT de la empresa para que se pueda firmar automáticamente.

Modificar datos de 00G7 - TECADE, S.A.

Fiscales Hacienda Balances Presentador Datos Babel Recupera tu IVA Datos Sage Pay SII

Selección del certificado

Certificado para envíos

Para seleccionar un certificado hay que indicar una fecha de alta del SII sin fecha de baja en 'Datos de Empresa'

DÍA A DÍA

1. Facturas de compra:

Contabilizamos como siempre e incluimos en el apartado de IVA 340/SII (viene por defecto).

Cuadro de impuestos

Datos de impuestos

Libro de facturas Partida de regularización

Incluir 347/349 Amendamiento 34 Factura rectificativa

Bienes y serv. comunes Bienes de inversión

Contrapartida

Contrapartida Proveedor compras A

Tercero

Clave Nº ident. NIF

NIF 00000321E

Nombre / razón social Proveedor compras A

NIF representante legal (sólo para menores de 14 años)

Arrendamiento local negocio

Situación del inmueble

Referencia catastral

Aceptar Cancelar

F. operación: 01-07-17 F. expedición: 01-07-17 Nº factura expedición: 1

Serie	Factura	Base imponible	Clave de operación
	1	1,00	Operación habitual

% I.V.A.: 21.00 % R.E.: 0.00 Nº de facturas/tickets: 1

OJO, mirar el tipo de documento que es (no es lo mismo factura que ticket), para ello, entrar en Datos adicionales SII.

Por defecto, se considerará factura y operación habitual, si ese es el caso no hace falta entrar en este apartado.

Datos adicionales SII

The screenshot shows the 'Datos adicionales SII' form. The 'Tipo factura' dropdown is set to 'F1 - Factura'. The 'Tipo de operación sujeta / no exenta' dropdown is open, showing a list of options: F1 - Factura, F2 - Factura simplificada (ticket), F3 - Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas facturadas y declaradas, F4 - Asiento resumen de facturas, F5 - Importaciones (DUA), F6 - Otros justificantes contables, R1 - Factura rectificativa (Art. 80.1, 80.2 y error fundado en derecho), R2 - Factura rectificativa (Art. 80.3), R3 - Factura rectificativa (Art. 80.4) (highlighted), R4 - Factura rectificativa (Resto), R5 - Factura rectificativa en facturas simplificadas, and U1 - Operación de régimen general. The 'Tipo rectificativa' dropdown is currently empty.

Y el tipo de operación que es régimen general o régimen de criterio de caja, etc.

Datos adicionales SII

The screenshot shows the 'Datos adicionales SII' form. The 'Tipo factura' dropdown is set to 'F2 - Factura simplificada (ticket)'. The 'Clave de régimen especial o trascendencia' dropdown is open, showing a list of options: 01 - Operación de régimen general, 02 - Operaciones por las que los empresarios satisfacen compensaciones REAGYP, 03 - Operaciones a las que se aplica el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (135), 04 - Régimen especial oro de inversión, 05 - Régimen especial agencias de viajes, 06 - Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado), 07 - Régimen especial criterio de caja, 08 - Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (highlighted), 09 - Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios, 12 - Operaciones de arrendamiento de local de negocio, 13 - Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA), and 14 - Primer semestre 2017. The 'Tipo rectificativa' dropdown is currently empty.

2. Con respecto a las facturas de venta:

Lo mismo, pero hay que especificar términos del tipo de exención (inversión del sujeto pasivo, etc.).

Datos adicionales SII

The screenshot shows the 'Datos adicionales SII' form. The 'Tipo factura' dropdown is set to 'F1 - Factura'. The 'Tipo de operación sujeta / no exenta' dropdown is open, showing a list of options: S1 - Sujeta - No exenta, S2 - Sujeta - No exenta - Inv. Suj. Pasiv. (highlighted), and S3 - Sujeta - No exenta - Inv. Suj. Pasiv. The 'Clave de régimen especial o trascendencia' dropdown is currently empty.

Y Guardas

Suministro Inmediato de Información

Tipo de comunicación

Altas Modificaciones Bajas

Fechas

Desde Hasta

Opciones

Pendientes % Prorrata anual definitiva

Generadas

Aceptadas

Aceptadas con errores

Rechazadas

Modificadas

Eliminadas

Localización ficheros

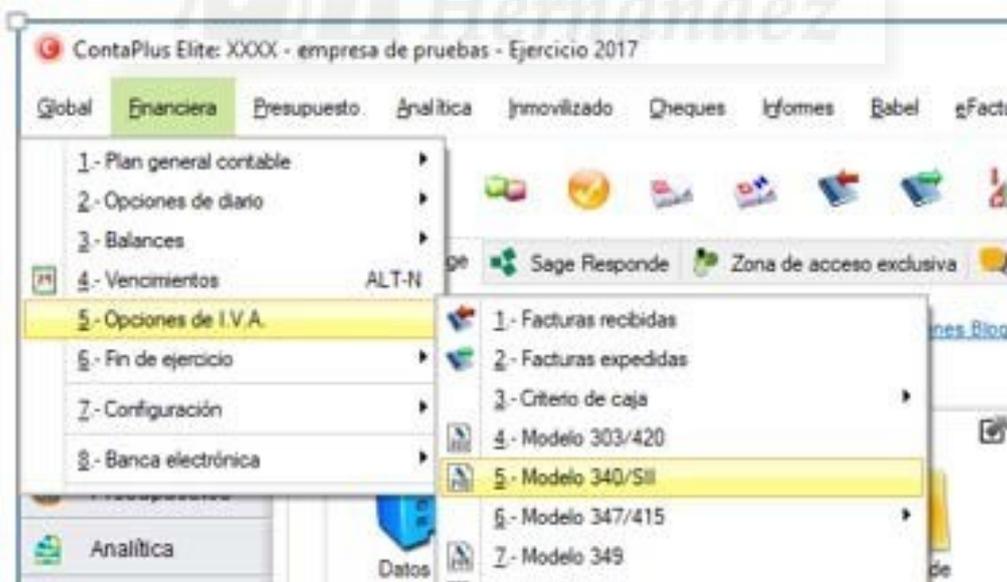
Ruta

Modelo 340 Aceptar Cancelar

GENERACIÓN DEL FICHERO A ENVIAR A HACIENDA

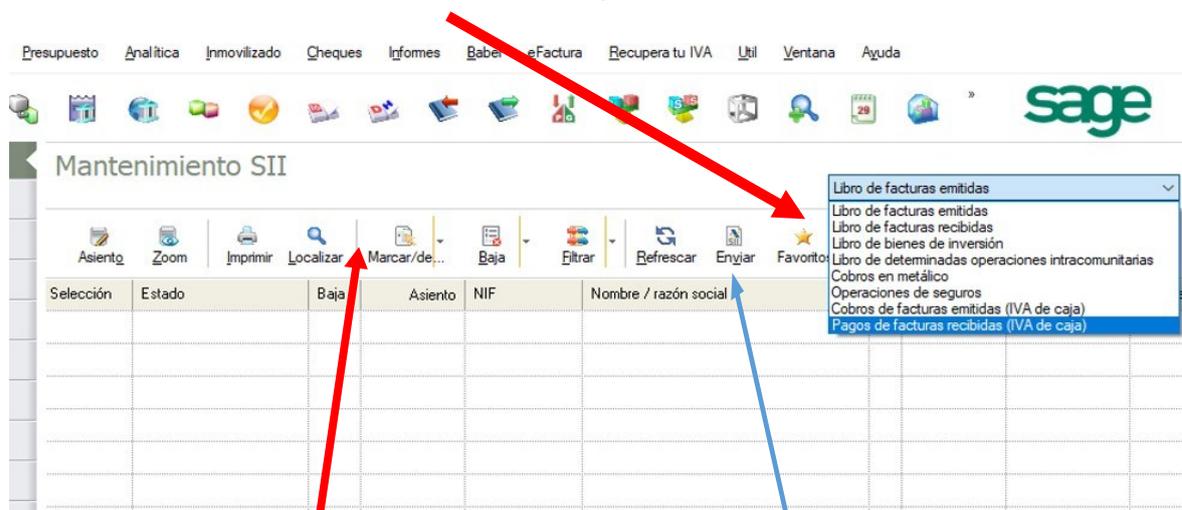
Envío cada 8 días (4 días a partir de Enero de 2018). Vas a Financiera-opciones de IVA-5.modelo 340/SII

OJO, las facturas no deben sobrepasar los 4 días de fecha de contabilización.



Y aparece la ventana de suministro Inmediato de Información. Hay que crear una carpeta.

A continuación aparece la pantalla de mantenimiento de libros a enviar ejemplo facturas emitidas. Se selecciona el libro oportuno.



Se comprueban todos los datos a enviar del libro seleccionado, si hay alguna factura que modificar se desmarca de la relación seleccionando la factura y el icono de marcar / desmarcar.

Cuando veamos que está todo ok, se pulsa el icono “Enviar”.

OJO, primero repasar todos los libros para ver los documentos a enviar e informar a Hacienda, y luego, dar a enviar, pues envía todos los libros de una vez, independientemente del libro mostrado.

EL ESTADO DE LAS FACTURAS

Mantenimiento SII

Libro de facturas recibidas

S.	Estado	Baja	Asiento	NIF	Nombre / razón social	Factura expedición
✓	Pendiente		1	00000321E	Proveedor compras A	1
✓	Pendiente		2	00000654X	Proveedor compras B	002/17

Existen 5 estados para las facturas si tienes el módulo SII:

1. **Pendiente:** recién contabilizada y no enviada.
2. **Aceptada:** enviada y correctamente tratada (sin errores)
3. **Modificada:** puede darse si la factura está correctamente enviada, pero

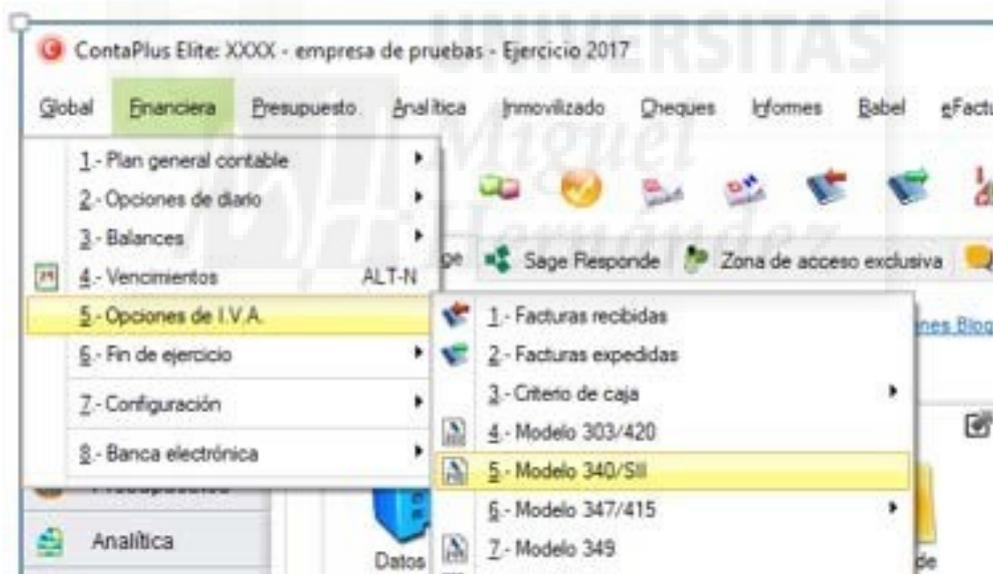
hay que corregir algún dato no fundamental de la factura (fecha, número de factura, NIF del proveedor) cuando esté en este estado se puede volver a enviar.

4. **Rechazada:** enviada a Hacienda pero te indican que presenta errores. Para corregir esta situación ir al asiento de la factura y modificarla. Cuando se modifique aparece la factura con estado Modificada y se puede volver a enviar. Si la factura está rechazada y hay que cambiar datos básicos de las facturas (fecha, número de factura NIF del proveedor) hay que dar de baja a la factura en el registro de Hacienda.

5. **Eliminada:** facturas que estaban aceptadas pero se ha informado a hacienda de su baja para modificarlas (lo veremos más tarde).

CORREGIR ERRORES

Para ver las facturas rechazadas que hay que modificar, vamos al apartado de SII y seleccionas solo las facturas rechazadas (acotar las fechas).



Aparecerán solo las rechazadas

Suministro Inmediato de Información

Tipo de comunicación

Altas Modificaciones Bajas

Fechas

Desde: 01-07-17 Hasta: 04-07-07

Opciones

Pendientes % Promota anual definitiva: 0

Generadas

Aceptadas

Rechazadas

Modificadas

Eliminadas

Localización ficheros

Ruta: \\02-SRVDC\DATOS\ADMINISTRACION\CONTABILIDAD\10 DPTO ADMON (DAVID)\DOC. ...

Modelo 340 Aceptar Cancelar

Mantenimiento SII

Libro de facturas recibidas

S	Estado	Baja	Asiento	NIF	Nombre / razón social	Factura expedición
	Pendiente		1	00000321E	Proveedor compras A	1
			2	00000654X	Proveedor compras B	002/17

Seleccionamos factura a factura y nos lleva al asiento, entonces modificamos lo que tengamos que modificar (generalmente un CIF erróneo y se corrige en la ventana de IVA del asiento).

Cuadro de impuestos

Descuadre Asiento periódico

Datos de impuestos

Libro de facturas Incluir 347/349 340/SII

Partida de regularización Arrendamiento 347 Factura rectificativa

Bienes y serv. corrientes Bienes de inversión

F. operación: 01-07-17 F. expedición: 01-07-17 Nº factura expedición: 1 Base imponible: 1,00 Clave de operación: Operación habitual

% I.V.A.: 21.00 % R.E.: 0.00 Nº de facturas/tickets: 1

Contrapartida: 400000001 Proveedor compras A

Clave: NIF: 00000321E

Nombre / razón social: Proveedor compras A

NIF representante legal (sólo para menores de 14 años):

Arrendamiento local negocio

Situación del inmueble:

Referencia catastral:

Aceptar Cancelar

Y das a guardar.

Volvemos al mantenimiento del SII y damos a refrescar para ver si cambia el estado de rechazada a modificada.

Mantenimiento SII

Libro de facturas recibidas

Asiento Zoom Imprimir Localizar Marcar/del... Baja Filtrar Refrescar Enviar Favoritos Salir

S.	Estado	Baja	Asiento	NIF	Nombre / razón social	Factura expedición
	Pendiente		1	00000321E	Proveedor compras A	1
	Pendiente		2	00000654X	Proveedor compras B	002/17

Entonces das a enviar y ves si el estado pasa a aceptada (la respuesta es inmediata).

DAR DE BAJA UNA FACTURA INFORMADA A HACIENDA

Esto se produce si tienes facturas aceptadas (informadas a Hacienda), pero tienes que modificar por errores que nosotros sabemos (la factura es de otro proveedor, si la cifra final es errónea, fecha, etc.).

Ver solo las aceptadas.

Suministro Inmediato de Información

Tipo de comunicación

Altas Modificaciones Bajas

Fechas

Desde: 01-07-17 Hasta: 04-07-07

Opciones

Pendientes % Prorrata anual definitiva: 0

Generadas

Aceptadas

Aceptadas con errores

Rechazadas

Modificadas

Eliminadas

Localización ficheros

Ruta: \\02-SRVDC\DATOS\ADMINISTRACION\CONTABILIDAD\10 DPTO ADMON (DAVID)\DOC.

Modelo 340

Aceptar Cancelar

Verás las aceptadas por Hacienda.

Mantenimiento SII

The screenshot shows the 'Mantenimiento SII' interface. At the top right, there is a tab labeled 'Libro de facturas recibidas'. Below it is a toolbar with icons for 'Asiento', 'Zoom', 'Imprimir', 'Localizar', 'Marcar/de...', 'Baja', 'Filtrar', 'Refrescar', 'Enviar', 'Favoritos', and 'Salir'. The 'Baja' button is highlighted with a red box and a red arrow pointing to the first row of the table. The 'Enviar' button is highlighted with a blue box and a blue arrow pointing to the same row. The table has columns: S., Estado, Baja, Asiento, NIF, Nombre / razón social, and Factura expedición. The first row is highlighted in green and contains: ✓, Pendiente, (empty), 1, 00000321E, Proveedor compras A, 1. The second row contains: ✓, Pendiente, (empty), 2, 00000654X, Proveedor compras B, 002/17.

S.	Estado	Baja	Asiento	NIF	Nombre / razón social	Factura expedición
✓	Pendiente		1	00000321E	Proveedor compras A	1
✓	Pendiente		2	00000654X	Proveedor compras B	002/17

Seleccionas la factura y seleccionas el icono Baja. Y envías.

Al momento si das a refrescar aparece la factura con estado Eliminada.

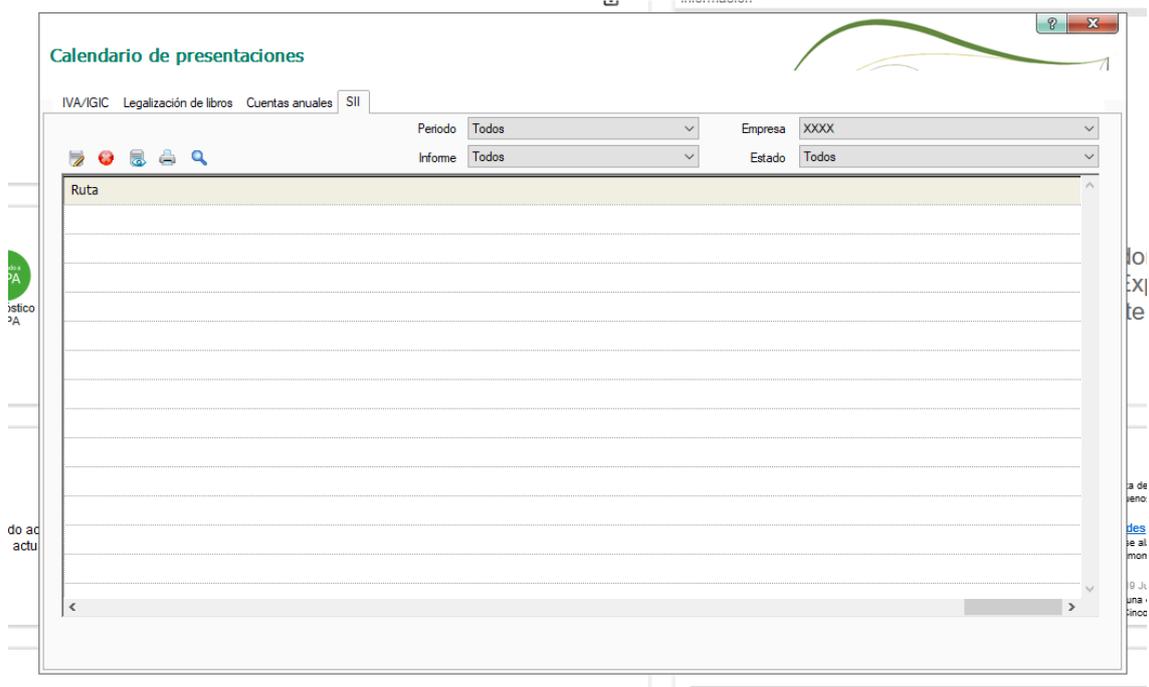
Modificas la factura en su asiento, guardes y entonces aparece su estado como modificada y puedes ya volver a enviar para que lo acepte Hacienda una vez más.

VISOR DE FICHEROS DE ENVÍO Y RESPUESTA

Podemos comprobar lo presentado con el calendario de presentaciones. La ruta es: Global_ Calendario de presentaciones.

The screenshot shows the 'Global' menu in the software. The menu items are: 1.- Fecha de trabajo, 2.- Selección de empresa (Alt-E), 3.- Datos de empresas, 4.- Calendario de presentaciones (highlighted), and 5.- Salir (Alt-F4). The window title is 'ContaPlus Elite: 00G7 - TECADE, S.A. - Ejercici'.

En la pestaña de SII se ven los ficheros enviados y también si contienen errores que depurar.



Por cada libro enviado aparecen dos líneas por libro enviado:

1ª línea: es la línea de envío de fichero. Aparece qué libro y qué fecha es la de envío.

2ª línea: es la línea de respuesta de Hacienda tras transmitirle el fichero.

Esa respuesta puede ser:

- a) Fichero correcto: no presenta errores y al final de la línea aparece una ruta con el código csv donde está registrado el fichero
- b) Fichero parcialmente incorrecto: si pulsas en el icono de visualizar sale un fichero XML y te indica los errores del fichero (NIF erróneo, nombre del proveedor erróneo, etc.)
- c) Fichero incorrecto: si todos los proveedores presentan errores o tiene error en los datos nuestros.

Con los errores visto en esos XML de las respuestas con errores parciales o fichero incorrectos podemos ir a los asientos y corregir dichos datos y ya correctos volver a transmitir dichas facturas corregidas.

15.- CONCLUSIONES

Con todo lo expuesto en estos puntos podemos decir como conclusiones finales:

- El SII es un sistema nuevo de información que obliga a determinados contribuyentes a remitir datos de sus transacciones a la Agencia Tributaria casi en el momento en que se realizan.
- Con este sistema de información se busca que la Agencia Tributaria disponga de información precisa e inmediata para hacer sus comprobaciones y cruce de información y así tener más controlado el fraude fiscal y a la vez, ordenada su información.
- Requiere un esfuerzo tanto en cambios informáticos como de gestión por parte de las empresas. Aparte tienen los Sujetos pasivos que adaptarse a unos plazos cortos y restrictivos a la hora de enviar la información.
- Como ventajas tienen los contribuyentes que con este sistema eluden la responsabilidad de tener que custodiar la información en sistemas propios, les permite no tener que realizar determinadas declaraciones informativas, permite que la Agencia Tributaria les devuelva con más agilidad y a la vez se adaptan a avances irremediables como la factura electrónica.

16.- RECURSOS WEB

Suministro Inmediato de Información (SII). (12 de 11 de 2015). Obtenido de Agencia Tributaria: https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/Diversos/Novedades/2015/Noviembre/Suministro_informacion_IVA.pdf

Buján, C. (13 de 02 de 2017). *¿Cómo funcionará el nuevo Suministro Inmediato de Información del IVA de la AEAT?* Obtenido de Anfix: <https://blog.anfix.com/como-funciona-suministro-inmediato-informacion-iva/>

SAGE. (2017). *Cambios con la entrada en vigor del SII*. Obtenido de Cambios con la entrada en vigor del SII: <http://soporte.sage.es/sin-categoria/2017/06/cambios-con-la-entrada-en-vigor-del-sii/>

Tributaria, A. (01 de 12 de 2012). *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*. Obtenido de Documento consolidado BOE-A-2012-14696: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-14696>

Tributaria, A. (06 de 12 de 2016). *Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el* . Obtenido de Documento BOE-A-2016-11575: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-11575>

Tributaria, A. (2017). *Manual de IVA 2017*. Obtenido de Ministerio de Hacienda y Función Pública: https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Segmentos_Usuarios/Empresas_y_profesionales/Empresario_individuales_y_profesionales/I.V.A./Manual_IVA_2017.pdf

Tributaria, A. (15 de 05 de 2017). *Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de*

la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administrac. Obtenido de Documento consolidado BOE-A-2017-5312:
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-5312>

Tributaria, A. (27 de 02 de 2018). *Orden HFP/187/2018, de 22 de febrero, por la que se modifican la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a t.* Obtenido de Documento BOE-A-2018-2690: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-2690>

Tributaria, A. (2018). *Suministro Inmediato de Información del IVA.* Obtenido de Agencia Tributaria:
https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Suministro_Inmediato_de_Informacion_en_el_IVA__SII_/Suministro_Inmediato_de_Informacion_en_el_IVA__SII_.shtml

